



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Formación Profesional. Admisión de alumnos.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, relativa a la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de grado superior en el curso 2001/2002 6724

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Pruebas de Acceso.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y el plazo de matriculación de alumnos en Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2001/2002 6739

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.—Orden de 14 de junio de 2001,

por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 6752

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.—Orden de 7 de junio de 2001, por la que se constituyen listas de espera en varias especialidades de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000..... 6753

Lista de espera.—Orden de 11 de junio de 2001, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo III, Categoría de Mecánico Supervisor y en el Grupo IV, Categoría de Mecánico Inspector, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6754

Lista de espera.—Orden de 14 de junio de 2001, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo II, Categoría Educador/a, en el Grupo III, Categoría Técnico en Educación Infantil, en el Grupo IV, Categoría Auxiliar de Enfermería y en el Grupo V, Categorías de Camarero/a-Limpiador/a y Ayudante de Cocina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 6755

Elección de plazas.—Orden de 15 de junio de 2001, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 6756

Elección de plazas.—Orden de 18 de junio de 2001, por la que se ofertan plazas a los efectos del nombramiento como funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes pertenecientes a los Cuerpos de Titulados Superiores, Técnico, Administrativo y Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 6758

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Listas Provisionales.—Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación, de 26 de abril de 2001..... 6759

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.—Resolución de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Construcción de un depósito de seguridad para residuos industriales en Jerez de los Caballeros» 6760

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera 6767

Anexo a la Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera. 6777

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Conservatorios de Música.—Resolución de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se dictan normas para la fijación del calendario escolar, y la admisión y matriculación de alumnos, en los Conservatorios elementales y profesionales de música para el curso académico 2001/2002 6768

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 8 de junio de 2001, de la Dirección Gral. de Infraestructuras por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora del abastecimiento en la mancomunidad de río Ayuela (Cáceres)» 6773

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Concurso.—Anuncio de 11 de junio de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, la asistencia A-011/2001 «Revisión control financiero para emisión del informe previsto en el art. 3 del R(CE) 1663/1995, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondientes al ejercicio 2000/2001» 6774

Concurso.—Anuncio de 11 de junio de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, la asistencia A-009/2001 «Apoyo de los trabajos a efectuar por la Intervención General relativos al Plan de Control Financiero, periodo 2000/2001, derivado de la aplicación del R(CEE) 4045/1989»..... 6774

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.—Anuncio de 12 de junio de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de las obras de «Construcción de un edificio provisional del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.)»..... 6775

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la tasa establecida de 600 pesetas.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, relativa a la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de grado superior en el curso 2001/2002.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, determina en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que en los procedimientos de admisión de alumnos en las enseñanzas de grado superior de Formación Profesional, cuando no existan plazas suficientes, se aplicarán criterios basados en la prioridad de requisitos de tipo académico, sustituyendo para esta etapa educativa los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo, determina, en su disposición adicional segunda, que la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar enseñanzas específicas de Formación Profesional de grado superior se regirá por las reglamentaciones propias que al efecto establezca el Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad con los apartados 2 y 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, incluye un capítulo destinado a la regulación de cuestiones referentes a sistemas de acceso, admisión y matriculación del alumnado. En el mismo, se modifican los requisitos de acceso determinados en los Reales Decretos por los que se establecen los diferentes títulos de Técnico Superior y las correspondientes enseñanzas mínimas y, en desarrollo de lo preceptuado en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, se aplican nuevos criterios en los procedimientos de admisión de alumnos en las enseñanzas de grado superior de Formación Profesional.

La Orden de 31 de julio de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar la Formación Profesional Específica de grado superior.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para la ejecución de la enseñanza en toda extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, traspasados por el Real Decreto referido.

Por tanto, de conformidad con el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en ejecución de la enseñanza en Extremadura se dicta la presente resolución relativa a la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar la Formación Profesional Específica de grado superior.

En su virtud,

R E S U E L V O

Criterios generales de admisión de alumnos

PRIMERO.—La admisión de alumnos que deseen cursar durante el curso 2001/2002 enseñanzas de Formación Profesional específica de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se regirá por lo dispuesto en esta resolución.

SEGUNDO.—Para quienes cumplan los requisitos académicos de acceso directo, el orden de prelación en la admisión a ciclos formativos de grado superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 y en las disposiciones adicionales primera, punto 2, y segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, estará de acuerdo a los siguientes grupos:

1.º Quienes acrediten estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE) o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).

2.º Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

3.º Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

TERCERO.—Quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Específica de grado superior prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, tendrán reservado, al menos, el 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior.

CUARTO.—Si el número de demandantes de acceso directo es superior al de plazas ofertadas, serán sucesivamente admitidos los alumnos de los grupos 1.º, 2.º y 3.º del apartado segundo, atendiendo a las siguientes reglas que deben aplicarse en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior:

a) Para el grupo 1.º los criterios de prioridad son los siguientes:

a.1. Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria que, para cada ciclo formativo, aparecen relacionadas en el Anexo 1.a).

En el caso de alumnos procedentes del Bachillerato Experimental, se aplicará la relación establecida en el citado Anexo 1.a) para cada ciclo formativo, teniendo en cuenta la correspondencia entre las modalidades de Bachillerato y las modalidades de Bachillerato Experimental establecidas en la Orden de 21 de octubre de 1986, que realiza el Anexo 1.b).

a.2. La nota media del expediente académico del alumno en el Bachillerato, en el Bachillerato Experimental o en el Bachillerato Unificado y Polivalente y en el Curso de Orientación Universitaria.

a.3. Haber cursado las materias de Bachillerato que figuran en la columna correspondiente del Anexo 1.a) de la presente resolución.

b) En los grupos 2.º y 3.º se utilizará como criterio de desempate la mayor nota media del expediente académico de Formación Profesional o de estudios universitarios, respectivamente.

c) Una vez ordenados los solicitantes conforme a los criterios de prioridad a.1, a.2 y a.3 para el grupo 1.º y b) para los grupos 2.º y 3.º, en los empates que pudieran producirse, tendrán prioridad quienes hayan cursado enseñanzas de Bachillerato o Formación Profesional durante el curso académico inmediatamente anterior en el mismo centro educativo donde solicitan la admisión.

d) Finalmente, si todavía persistiera el empate, el órgano competente en materia de admisión de alumnos acudirá para el desempate al sorteo público mediante la extracción de dos letras consecutivas, que decidirán el orden de la admisión hasta el número de plazas disponibles; se comenzará por aquellos cuyo primer apellido coincida o sea más próximo alfabéticamente a las letras que hayan resultado elegidas.

QUINTO

1.—A los efectos del apartado anterior, la nota media del expediente académico de quienes estén en posesión del título de Bachiller (LOGSE) o de Técnico Superior quedará acreditada mediante el Libro de Calificaciones o, en su defecto, mediante Certificación Académica Personal.

2.—En el resto de los estudios que dan acceso directo, el cálculo de la nota media se realizará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:

Suficiente: 5,5.

Bien: 6,5.

Notable: 7,5.

Sobresaliente o sobresaliente (M.H.): 9.

SEXTO

1.—En el proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior, cuando no existan suficientes plazas en oferta respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

a) Quienes acrediten experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que se desea cursar, según criterio de mayor a menor antigüedad.

b) Quienes acrediten experiencia laboral en cualquier sector productivo, según criterio de mayor a menor antigüedad.

c) Para el resto de los solicitantes se recurrirá a un sorteo público como el previsto en el apartado cuarto de la presente resolución.

2.—La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los documentos siguientes:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

Procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes

SEPTIMO

1.—La solicitud de admisión a estos ciclos formativos se realizará en los centros que determine cada Dirección Provincial de Educación en el territorio de su gestión, mediante el modelo oficial por triplicado que figura como Anexo II de la presente resolución, siendo un ejemplar para el centro docente, otro para la Comisión de Escolarización y un tercero para el interesado.

2.—La presentación de solicitudes de admisión a ciclos formativos de grado superior se realizará del 20 al 28 del mes de junio para los solicitantes del grupo 1.º y quienes hayan obtenido el requisito de acceso en años anteriores, y del 29 de junio al 9 de julio para el resto de los solicitantes. Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrán abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de admisión entre el 1 y 10 de septiembre.

3.—Los interesados presentarán una única instancia, en el centro educativo que soliciten en primer lugar, a la que se adjuntará la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo y, en su caso, la documentación relacionada con los criterios de prioridad de los apartados cuarto y sexto de esta resolución. En la instancia constará, por orden de preferencia, el ciclo o ciclos formativos de grado superior que desean cursar y el centro o centros educativos en los que solicitan ser admitidos.

OCTAVO

1.—El Consejo Escolar de cada centro público es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que hayan solicitado dicho centro público en primer lugar. En los centros privados concertados, los titulares serán los responsables del estricto cumpli-

miento de las normas generales sobre la admisión de alumnos correspondiendo al Consejo Escolar garantizarlo.

2.—El órgano competente de los centros podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

3.—Las funciones del órgano competente de los centros, respecto al proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior, serán las siguientes:

a) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad recogidos en el apartado cuarto.

b) Hacer públicas las listas de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad establecidos en la presente resolución.

c) Resolver las reclamaciones presentadas.

d) Remitir a la Comisión de Escolarización las solicitudes de quienes no hayan obtenido plaza en el centro docente.

4.—En ningún caso se dejarán plazas libres si existen solicitudes que reúnen los requisitos de acceso. Concluido el proceso de asignación de vacantes, el órgano competente de cada centro resolverá sobre la admisión de solicitantes y procederá a la publicación, en los tabloneros de anuncios del centro, de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad establecidos en la presente resolución.

Dichas listas, que tendrán un carácter provisional, podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente citado en el párrafo anterior durante un plazo de tres días hábiles. Transcurrido dicho plazo, las listas definitivas deberán ser expuestas y remitidas a las respectivas Comisiones de Escolarización en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Comisiones de Escolarización

NOVENO

1.—La Comisión de Escolarización de Formación Profesional específica de grado superior es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que no hayan obtenido plaza conforme al procedimiento anterior. Los Directores Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología constituirán dicha Comisión quince días antes del inicio del proceso, pudiendo consti-

tuir, en su caso, tantas Comisiones de Escolarización como considere necesarias, según la especificidad de los estudios, así como para garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos.

El ámbito territorial de actuación de las Comisiones de Escolarización en las localidades en las que se constituya más de una Comisión, será el que determine la correspondiente Dirección Provincial de Educación que, asimismo, establecerá los procedimientos adecuados que aseguren la coordinación entre ellas para el cumplimiento de las funciones previstas en el punto siguiente.

2.—Las Comisiones de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:

- a) Informar sobre las plazas disponibles en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos.
- b) Recibir las solicitudes que, no obstante lo establecido en el apartado séptimo, punto 3, no se presenten directamente en el centro en el que se desea ser admitido y remitirlas al centro correspondiente.
- c) Comprobar que cada alumno ha presentado una única instancia, verificar el número de vacantes y de solicitudes sin atender en los centros del ámbito que les corresponda.
- d) Recibir las instancias de quienes no han obtenido plaza en el centro solicitado en primer lugar, ordenarlas de conformidad con la prelación y los criterios de prioridad recogidos en el apartado cuarto y asignar plazas en los centros donde existan vacantes, según las preferencias indicadas en la propia instancia respecto a otros ciclos formativos u otros centros educativos.

3.—Si la Comisión de Escolarización detectase que un solicitante ha presentado instancia en más de un centro, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y les dará el mismo tratamiento que a las solicitudes presentadas fuera de plazo. Únicamente se les adjudicará plaza si, una vez matriculados quienes presentaron su solicitud y fueron admitidos conforme al procedimiento establecido, hubiera vacantes.

4.—Las Comisiones de Escolarización estarán compuestas del siguiente modo:

- a) El Director/a Provincial de Educación o persona en quien delegue que actuará de Presidente.
- b) Dos Inspectores de Educación, designados por el Director/a Provincial de Educación.
- c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos que realice

funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por el Director/a Provincial de Educación.

d) Un Director de un centro educativo público en el que se vayan a impartir ciclos formativos de grado superior, designado por el Director/a Provincial de Educación del ámbito territorial donde actúe la Comisión.

e) Un titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos de los incluidos en el ámbito territorial en que actúe la Comisión, en el que se oferten ciclos formativos de grado superior, a propuesta de los respectivos titulares.

f) Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación, designado por el Director/a Provincial de Educación, que actuará como Secretario de la Comisión.

5.—Las Comisiones de Escolarización velarán para que cada uno de los centros docentes incluido en su ámbito territorial de actuación, exponga en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el periodo de solicitud de admisión, la siguiente información:

- a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- b) Número posible de plazas vacantes existentes para enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior.
- c) Plazo de formalización de solicitudes.
- d) Calendario que incluya: La fecha del sorteo de desempate, en caso de ser necesario, la fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y los plazos para presentar reclamaciones.

DECIMO

1.—Los centros sostenidos con fondos públicos reservarán, al menos, el 3 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior para las personas que, reuniendo los requisitos de acceso, acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial, y hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización.

La Comisión de Escolarización dictaminará sobre la base del certificado de la condición de minusválido emitido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de las Comunidades Autónomas y el informe pericial que acredite la aptitud del candidato para cursar las enseñanzas.

2.—Los centros sostenidos con fondos públicos reservarán, al menos, el 3 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior para quienes

hubieran obtenido la homologación de sus estudios extranjeros por alguno de los españoles incluidos en el apartado segundo. El orden en la admisión se ajustará a la prelación establecida en el mismo apartado, utilizándose como criterio de prioridad el determinado en el apartado cuarto. d) de la presente resolución.

3.—En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los puntos 1 y 2 de este apartado, la Comisión de Escolarización adjudicará estas vacantes atendiendo, en primer lugar, a los solicitantes incluidos en este apartado, en segundo lugar, los del apartado tercero, y, finalmente, los de acceso directo.

Matriculación de alumnos

UNDECIMO

1.—La matriculación de los alumnos admitidos a ciclos formativos de grado superior se realizará del 25 al 31 de julio. Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrán abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación del 15 al 25 de septiembre.

2.—En el acto de formalización de la matrícula se demandará únicamente la certificación acreditativa de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior en la opción correspondiente, siempre que la misma no se hubiera podido acompañar a la solicitud de admisión por razón de las fechas de celebración de la citada prueba de acceso.

3.—Si finalizado el periodo de matrícula establecido en el punto 1 de este apartado, no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Revisión de los actos en materia de admisión.

DUODECIMO

1.—Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante los Directores Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2.—En el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de denuncia por los interesados ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.—Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, los escritos de reclamación y queja que sean dirigidos a los Consejos Escolares de los centros públicos, a los titulares de los centros privados concertados y a las Comisiones de Escolarización, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

Recursos

DECIMOTERCERO.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2001.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I a)
CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

Familia Profesional	Ciclos Formativos	Criterios de admisión	
		- Modalidad de Bachillerato - Opciones de C.O.U.	Materias de Bachillerato
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Cualquier modalidad de Bachillerato - Opción A/B/C/D	-----
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Secretariado	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Producción Editorial	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II

COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión Comercial y Marketing	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión del transporte	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Servicios al Consumidor	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
COMUNICACI ÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	- Artes/- Tecnología /- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Física
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Humanidades y Ciencias Sociales /- Tecnología - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	- Artes/- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B/C/D	- Física
	Sonido	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Física

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Desarrollo y Aplicaciones de Proyectos de Construcción	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico - Mecánica
	Realización y Planes de Obra	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
ELECTRICIDA D Y ELECTRÓNIC A	Desarrollo de Productos Electrónicos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Instalaciones Electrotécnicas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia

FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Mecánica - Dibujo Técnico
-------------------------	-----------------------------	---	--------------------------------

	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II - Dibujo Técnico
	Producción por Fundición y Pulvimetalurgia	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Producción por mecanizado	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
HOSTELERÍA Y TURISMO	Restauración	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Alojamiento	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Agencias de Viajes	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	- Geografía
	Información y Comercialización Turísticas	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Artes - Opción A/B/C/D	- Historia del Arte
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	- Humanidades y Ciencias Sociales/- Ciencias de la Naturaleza y de la salud - Opción A/B/C/D	-----
	Estética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Biología
INDUSTRIAS	Industria Alimentaria	- Tecnología/-	- Química

ALIMENTARIAS		Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	- Tecnología/- Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Producción de Madera y Mueble	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	Automoción	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento Aeromecánico	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento de Aviónica	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Electrotecnia
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención	- Tecnología/ Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II

	Mantenimiento de Equipo Industrial	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
QUÍMICA	Análisis y Control	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso Químico	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Plásticos y Caucho	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Química Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud /- Tecnología - Opción A/B	- Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Biología
	Dietética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Biología

	Documentación Sanitaria	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Higiene bucodental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Imagen para el Diagnóstico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	-----
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Ortoprotésica	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Prótesis Dental	- Tecnología/- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	-----
	Radioterapia	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	-----
	Salud Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	- Humanidades y Ciencias Sociales /- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/-Tecnología - Opción A/B/C/D	-----
	Educación Infantil	- Cualquier modalidad de Bachillerato. - Opción A/B/C/D	-----

	Interpretación de la Lengua de Signos	- Cualquier modalidad de Bachillerato. - Opción A/B/C/D	-----
	Integración Social	- Humanidades y Ciencias Sociales/ - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ - Tecnología - Opción A/B/C/D	-----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Curtidos	- Tecnología/ - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Patronaje	- Tecnología/ - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ - Artes - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Procesos de Confección Industrial	- Tecnología/ - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Procesos de Ennoblecimiento Textil	- Tecnología/ - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Química
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	- Tecnología/ - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Procesos textiles de Tejeduría de Punto	- Tecnología/ - Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
VIDRIO Y CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/ - Tecnología - Opción A/B	- Química

	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/- Tecnología - Opción A/B	- Química
--	---	--	-----------

ANEXO I b)

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTUALES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986	
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL
- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	- Ciencias de la Naturaleza
- Humanidades y Ciencias Sociales	- Administración y Gestión
	- Ciencias Humanas y Sociales
	- Lingüístico
- Artes	- Artístico
- Tecnología	- Técnico Industrial

ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

<p>EXPONE: Que cumple el siguiente requisito de acceso (marcar con una [X]):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Directo 1º <input type="checkbox"/> Bachillerato LOGSE, Bachillerato Experimental o Curso de Orientación Universitaria. 2º <input type="checkbox"/> Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalentes. 3º <input type="checkbox"/> Titulación universitaria o equivalente. <p>- Mediante prueba:</p> <p><input type="checkbox"/> Prueba de Acceso al ciclo formativo solicitado.</p> <p>.....</p> <p>Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada (marcar con una [X]):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título. <input type="checkbox"/> Libro de Calificaciones (para Bachiller o Técnico Superior). <input type="checkbox"/> Certificación Académica Personal. <input type="checkbox"/> Certificación de Prueba de Acceso al ciclo formativo. <input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de minusválido. 	<p>(A cumplimentar por el órgano competente en la admisión)</p> <p>— Grupo de Acceso: _____</p> <p>— Nota media: _____</p> <p>— Prioridad en el grupo: _____</p> <p>— Resultado final de la Admisión: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
---	---

SOLICITA ser admitido para el curso escolar 2001/2002 como alumno para cursar el ciclo formativo de grado superior

Para el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

Ciclo Formativo	Centro Educativo	Localidad (Provincia)

En _____, a ____ de _____ de 200_

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y el plazo de matriculación de alumnos en Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2001/2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 48.3 que será posible acceder a los grados medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, sin cumplir los requisitos académicos exigidos para cada caso, siempre que el aspirante demuestre tener tanto los conocimientos y aptitudes propios de la etapa educativa anterior como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo, los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, disponen que, para este caso, habrá de realizarse una prueba en la que el aspirante demuestre tanto madurez intelectual necesaria para cada nivel, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, de razonamiento y de conocimientos fundamentales de la etapa educativa anterior relacionados con las enseñanzas a la que aspira, como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes de los ciclos formativos.

La Orden de 11 de enero de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia, establece las normas que han de regir la prueba de acceso al grado medio y el grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos con carácter general para cursar los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasa de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.º1, d) atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y

Promoción Educativa, la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

Procede pues, en desarrollo de lo dispuesto tanto en el precitado artículo de dicha Ley Orgánica, así como en los Reales Decretos también aludidos, convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

En su virtud

R E S U E L V O

PRIMERO.—PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA ASPIRANTES QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS.

De acuerdo con la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, los alumnos que no cumplan los requisitos académicos establecidos con carácter general para cursar los ciclos formativos de grado medio y el grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño habrán de realizar una prueba de acceso, cuyas normas aparecen reguladas en la referida norma.

1.—Requisitos de participación

a) Ciclo formativo de grado medio.

Para concurrir a la prueba de acceso al grado medio de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño se requerirá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Tener, al menos dieciocho años cumplidos en el momento de realizar la prueba o cumplirlos en el mismo año natural.
- Haber superado un programa de garantía social, si no se cumple el requisito anterior.
- Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba, si no se cumple con el requisito de edad.

b) Ciclo formativo de grado superior.

- Para concurrir a la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, se requerirá tener cumplidos veinte años en el momento de la realización de la citada prueba.

2.—Formalización de las inscripciones

2.1. Las solicitudes de inscripción, se presentarán en la Escuela de Arte, C/. Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz), previa cumplimentación por los interesados del modelo que se adjunta como Anexo I de la presente resolución. Las solicitudes se entregarán en registro interno de documentación de la Secretaría de la Escuela de Arte, junto con la documentación que, en su caso, sea

necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

2.2. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado.

2.3. El plazo para formalizar la inscripción de quienes no reúnan los requisitos académicos será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte publicará una relación diferenciada para cada grado de los solicitantes de la prueba de acceso admitidos y, en su caso, de los excluidos, con indicación de las causas que lo motivan.

2.5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su documento nacional de identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

3.—Comisión Evaluadora.

3.1. La Comisión Evaluadora de la prueba de acceso al grado medio y al grado superior de Artes Plásticas y Diseño estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Inspector de Educación que designe el Director Provincial de Educación de Badajoz.
- Vocales: Dos Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en la Escuela de Arte, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Director de la Escuela de Arte.
- Secretario: El Vocal de menor de edad, caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la Escuela.

3.2. El Presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar de entre los Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela de Arte, a cuantos asesores sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

3.3. La Comisión Evaluadora concretará el contenido de la prueba, así como los criterios de evaluación, en los términos establecidos en el Anexo II de la presente resolución.

4.—Acta de evaluación.

4.1. Al término de la realización de la prueba, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, cuyo modelo figura como Anexo III en la presente resolución, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. La calificación se expresará en términos de APTO/NO APTO. Copia de dichas actas se remitirá a la Escuela de Arte para su publicación en el tablón de anuncios.

4.2. Asimismo, el Secretario de la Escuela de Arte entregará a quienes superen la prueba el documento acreditativo cuyo modelo se acompaña como Anexo IV de la presente resolución, el cual tendrá efectos únicos y exclusivos para poder realizar las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

4.3. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

4.4. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa antes del 30 de septiembre de 2001.

5.—Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación de las calificaciones de las pruebas será el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

6.—Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

- a) La realización de dichas pruebas de grado se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2001, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.
- b) Dichas pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte, C/. Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz).

SEGUNDO.—PRUEBA ESPECIFICA.

De acuerdo con los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnicos y Técnicos Superior de Artes Plásticas y de Diseño y aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, disponen que, para cursar los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño habrá de realizarse una prueba en la que el aspirante demuestre tanto madurez intelectual necesaria para cada nivel, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüística, de razonamiento y de conocimientos fundamentales de la etapa educativa anterior relacionados con las enseñanzas a la que aspira, como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes de los ciclos formativos.

1.—Requisitos de participación.

a) Ciclos Formativos de grado medio.

- Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes estén en posesión del graduado en Educación Secundaria o equivalente.

— De igual modo, podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado medio quienes no cumpliendo los requisitos académicos exigidos hayan superado la prueba regulada en el apartado Primero de la presente resolución.

b) Ciclos Formativos de Grado Superior.

— Podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes estén en posesión del título de Bachillerato LOGSE o equivalente.

— De igual modo, podrán participar en las pruebas para acceder a los ciclos de grado superior quienes no cumpliendo los requisitos académicos exigidos, hayan superado las pruebas especificadas en el apartado A de la disposición primera de la presente resolución.

Estarán exentos de realizar las pruebas de acceso a los ciclos formativos, quienes hayan cursado en el Bachillerato de Arte determinadas materias concordantes con los estudios profesionales a los que se quiere acceder.

2.—Formalización de las inscripciones.

2.1. Las solicitudes de inscripción se presentarán en la Escuela de Arte, C/. Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se adjunta como Anexo V de la presente resolución. Las solicitudes se entregarán en registro interno de documentación de la Secretaría de la Escuela de Arte, junto con la documentación que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado.

2.2. El plazo para formalizar la inscripción para la realización de la prueba específica para cursar los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte publicará una relación diferenciada para cada familia profesional de los solicitantes de la prueba específica de acceso admitidos y, en su caso, de los excluidos, con indicación de las causas que lo motivan.

2.4. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar al Tribunal su documento nacional de identidad y la copia sellada de la solicitud de inscripción.

3.—Tribunales.

3.1. Para la evaluación de las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se constituirá

en la Escuela de Arte, un Tribunal para cada familia profesional que estará compuesto por los siguientes miembros:

El Presidente, que será el Director de la Escuela de Arte o un Profesor de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en dicha Escuela designado por el Director de la Escuela.

Tres Vocales, designados por el Director de la Escuela de Arte entre los Profesores o Maestros de Taller con destino en dicha Escuela.

Secretario: El Vocal de menor edad, caso de igual edad, se designará al de mayor antigüedad en la Escuela.

3.2. El Presidente del Tribunal podrá designar de entre los Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela de Arte los asesores que sean precisos en función del número de aspirantes inscritos.

3.3. Los Tribunales habrán de quedar constituidos antes del término del periodo escolar, debiendo elaborar las pruebas de acceso de acuerdo a lo establecido en los respectivos currículos, según se establece en los correspondientes Reales Decretos, que figuran en el Anexo VI de la presente resolución.

4.—Acta de Evaluación.

4.1. Al término de la realización de las pruebas específicas, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación, cuyo modelo aparece recogido en el Anexo VII de la presente resolución, debiendo ser firmada por todos sus miembros. Copia de dichas actas se remitirá a la Escuela de Arte para su publicación en el tablón de anuncios.

4.2. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

4.3. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz.

4.4. La Dirección Provincial remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa con fecha límite el día 30 de septiembre de 2001, los datos facilitados por la Escuela de Arte relativos a los resultados de dichas pruebas específicas de acceso.

4.5. La superación de la prueba específica de acceso permitirá formalizar matrícula en cualquiera de los ciclos formativos del mismo grado y de la misma familia profesional.

5.—Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación de las calificaciones de las pruebas será el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

6.—Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

- a) Las pruebas específicas se realizarán el día 13 de septiembre de 2001, una vez se hayan realizado las pruebas de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos, en los términos establecidos en el apartado primero de la presente resolución.
- b) Dichas pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte, C/. Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz).

TERCERO.—PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE MATRICULACION DE ALUMNOS

1.—Preinscripción.

1.1. Las solicitudes de inscripción para la realización de cualquiera de las pruebas de acceso para cursar los ciclos formativos de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño equivaldrán a la preinscripción necesaria para la matriculación en dichos estudios.

1.2. Los alumnos que no requieran la realización de prueba de acceso alguna para cursar estos estudios, deberán presentar en el plazo de 10 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la prescripción, según el modelo que se recoge en el octavo de la presente resolución.

2.—Matriculación.

2.1. Ciclos formativos de grado medio y grado superior.

El plazo para la formalización de matrícula correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior será la primera quincena de julio de 2001, y la segunda quincena de septiembre de 2001, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de matrícula, conforme al modelo que se recoge en el Anexo IX de la presente resolución en la Escuela de Arte.

2.2. Admisión y matriculación para la modalidad de arte del bachillerato.

Los plazos para formalización de solicitudes de admisión y matrícula en el Bachillerato de Arte son los establecidos con carácter general para estas enseñanzas en la resolución de 6 de noviembre de 2000, por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros públicos, para el curso escolar 2001-2002. De igual modo se tendrá en consideración con relación a estas enseñanzas, lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se regula el baremo para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.3. Pruebas de reválida, proyectos final de carrera, proyecto final u obra final.

El plazo de matriculación para estas pruebas y proyectos comprenderá la primera quincena de octubre de 2001, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de matrícula, conforme al modelo que se recoge en el Anexo IX de la presente resolución en la Escuela de Arte.

2.4. Adjudicación de plazas.

Finalizado el plazo de matriculación, la adjudicación de las plazas ofertadas se efectuará en el orden y respetando los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

La relación de plazas adjudicadas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte.

En dichas relaciones, se hará constar que la puesta en funcionamiento de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño ofertados estará sujeta a la preceptiva autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativas.

2.5. Renuncia de matrícula oficial.

2.5.1. En las enseñanzas que se imparten en la Escuela de Arte, en relación a los Ciclos Formativos, no podrá formalizarse nueva matrícula oficial cuando después de cuatro convocatorias de un mismo curso permanezcan sin ser superadas alguna de las asignaturas o módulos que lo componen. Con el fin de no agotar las convocatorias, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada debidamente justificada.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Causas similares debidamente justificadas.

2.5.2. Las solicitudes de anulación de matrícula se formalizarán antes de finales del mes de enero académico, y serán resueltas por el Consejo Escolar con informe previo de la Jefatura de Estudios.

2.5.3. Cuando extraordinariamente concurrese alguna otra situación fuera de plazo merecedora de anulación de matrícula, será resuelta por el Consejo Escolar.

2.5.4. La renuncia de matrícula se comunicará al solicitante, así como al tutor y a los Profesores del grupo al que pertenezcan, a los efectos oportunos. La anulación de matrícula supondrá la pérdida inmediata del derecho de asistencia a clase y de evaluación.

2.5.5. Las renunciaciones de los alumnos de la modalidad de Artes del Bachillerato se registrarán por lo dispuesto en la Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 20 de noviembre), se ajustará a su normativa específica.

CUARTO.—CALENDARIO ESCOLAR

El calendario escolar para la Escuela de Arte coincidirá con el establecido mediante instrucción de la Secretaría General de Educación sobre la planificación del curso escolar 2001-2002.

QUINTO.—APLICACION

El Consejo Escolar del centro y el equipo directivo velarán porque el contenido de la presente resolución sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. En ese sentido, todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa (matrículas, renuncias de matrículas etc.) se dará la

suficiente difusión a través de los tablones de anuncios o de los mecanismos que el centro tenga establecido a tal efecto.

La Dirección Provincial de Educación de Badajoz dispondrá lo necesario para la correcta aplicación de la presente resolución.

Mérida, a 15 de junio de 2001.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO/SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA ASPIRANTES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

N.º Inscripción: _____

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	_____
SEGUNDO APELLIDO	_____
NOMBRE	_____
Documento Nacional de Identidad	_____
Fecha de Nacimiento	_____

DOMICILIO	_____		
LOCALIDAD	_____	CÓDIGO POSTAL	_____
PROVINCIA	_____	TELÉFONO	_____

ESTUDIOS CURSADOS CON ANTERIORIDAD		
ESTUDIOS / ACÁDEMICOS	CENTROS	CURSO ESCOLAR

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____ a _____ de _____ de 2001

(firma)

Sello de la Escuela de Arte.

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE ARTE.

Paseo de Artes y Oficios, s/n
06800 Mérida.

A N E X O I I

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE ACCESO PARA ASPIRANTES QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

1) PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

La prueba de acceso constará de dos partes:

PRIMERA PARTE

A) Desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo una hora, de las cuestiones que se formulen sobre Lengua Castellana a partir de un texto escrito.

En este ejercicio se valorará la madurez y el nivel de conocimientos sobre esta área propia del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

B) Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen referidas a contenidos socioculturales.

En este ejercicio se valorará la madurez y el nivel de conocimientos referidos a las Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y Tecnología de las correspondientes áreas del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDA PARTE

Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un ejercicio compositivo de libre interpretación y técnica, basado en el modelo propuesto.

En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

2) PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

La prueba de acceso constará de dos partes:

PRIMERA PARTE

A) Versará sobre las materias comunes propias del currículo del Bachillerato: a) Lengua Castellana y Literatura; b) Filosofía; c) Historia; d) Lenguas extranjeras. El alumno seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de entre cuatro que le hayan sido propuestas, de cada una de las tres elegidas. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de tres horas.

En este ejercicio se valorará el grado de madurez del aspirante en cuanto a la correcta comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de análisis y síntesis.

SEGUNDA PARTE

A) Versará sobre el análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

En este ejercicio se valorará la madurez y el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas y funcionales.

B) Realización, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un ejercicio compositivo de libre interpretación y técnica, basado en un modelo natural, objetual o artístico, con modelo real, exento e inanimado. En este ejercicio se valorarán las habilidades y destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

1.—De todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa (matrículas, renuncias de matrícula, etc.) se dará la suficiente difusión a través de los tablones de anuncio o de los mecanismos que la Escuela de Arte tenga establecidos a tal efecto.

ANEXO III

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO/SUPERIOR DE LAS
ENSEÑANZAS DE ARTE PLÁSTICA Y DISEÑO PARA ASPIRANTES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS
ACADÉMICOS**

ESCUELA DE ARTE DONDE SE REALIZA LA PRUEBA: _____

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACION

Modificaciones y Observaciones.

En _____ a _____ de _____ de 2001
LA COMISIÓN EVALUADORA

ANEXO IV

D/D° _____

Secretario/a de la Escuela de Arte _____

De _____ Provincia _____

CERTIFICA:

Que D/Dª _____

ha superado, con la calificación de APTO, la prueba que le permite la realización de los
ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso de los ciclos formativos de
grado _____ De Artes Plásticas y Diseño.

En _____ a _____ de _____ de 2001

El/la Secretario/a de la Escuela de Arte

Vº Bº
El/la director/a

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

ANEXO V

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CORRESPONDIENTE A LA FAMILIA PROFESIONAL DE

N ° Preinscripción: _____

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
Documento Nacional de Identidad	
Fecha de Nacimiento	

DOMICILIO			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	

ESTUDIOS CURSADOS CON ANTERIORIDAD		
ESTUDIOS / ACÁDEMICOS	CENTROS	CURSO ESCOLAR

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN:

1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____ a _____ de _____ de 2001
(firma)

Sello de la Escuela de Arte

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE DE MÉRIDA.
Paseo de Artes y Oficios s/n
06800 MÉRIDA

ANEXO VI**PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS****GRADO MEDIO**

- REAL DECRETO 386/1998, de 13 de marzo, por el que se establece el currículo y se determinan la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de la cerámica artística.(B.O.E. 08.04.98)
- REAL DECRETO 694/1996, de 26 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas de la Escultura. (B.O.E. 23.05.96)

GRADO SUPERIOR

- REAL DECRETO 613/1998, de 17 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes Aplicadas al Muro. (B.O.E. 08.05.98)
- REAL DECRETO 1537/1996, de 21 de junio, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Diseño de Interiores. (B.O.E. 07.09.96)

ANEXO VII**ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Escuela de Arte: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Ciclo formativo: _____ Grado : _____

Familia profesional _____ Hoja nº : _____

Nº de orden	Apellidos y Nombre	CALIFICACIONES			
		1 Ejercicio	2 Ejercicio	3 Ejercicio	Nota Media Final

La presente Acta comprende _____ alumnos

Observaciones y Modificaciones

En _____, a _____ de _____ de 2001

El Presidente,

Los Vocales,

El Secretario,

Fdo. :

Fdo. :

Fdo. :

ANEXO VIII

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
CORRESPONDIENTE A LA FAMILIA PROFESIONAL DEPARA
ALUMNOS QUE NO REQUIERAN REALIZAR PRUEBAS DE ACCESO

N° Preinscripción: _____

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
Documento Nacional de Identidad	
Fecha de Nacimiento	

DOMICILIO			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	

ESTUDIOS CURSADOS CON ANTERIORIDAD		
ESTUDIOS / ACÁDEMICOS	CENTROS	CURSO ESCOLAR

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN:

6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

En, _____ a _____ de _____ de 2001
(firma)

Sello de la Escuela de Arte

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE DE MÉRIDA.
Paseo de Artes y Oficios s/n
06800 MÉRIDA

ANEXO IX**SOLICITUD DE MATRÍCULA**

CURSO ACADÉMICO 2.001/2002

APELLIDOS:		NOMBRE:		VARÓN O MUJER
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR:	PROVINCIA:		NIF:
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD Y CP:		TELEFONO:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE:			APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE:	
DOMICILIO DONDE DESEEN RECIBIR LA CORRESPONDENCIA:				

ESTUDIOS QUE APORTA:	ESTUDIOS REALIZADOS EL CURSO ANTERIOR:
CENTRO DE PROCEDENCIA:	LOCALIDAD Y PROVINCIA:
¿SE MATRICULO POR PRIMERA VEZ EN ESTE CENTRO? ____ ¿REPITE CURSO? ____ ¿CUÁL? _____	
¿TIENE ASIGNATURAS PENDIENTES? ____ ¿CUÁLES? _____	

<input type="checkbox"/> CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> OBRA FINAL <input type="checkbox"/> ALFARERIA <input type="checkbox"/> TALLA EN PIEDRA <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR	1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> PROY. FIN. <input type="checkbox"/> MOSAICO <input type="checkbox"/> PROY. DIR. OBRAS DEC <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 1° DE BACHILLERATO	ELEGIR ENTRE: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL <input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS DE LA FORMA <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> 2° DE BACHILLERATO	ELEGIR ENTRE: TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO PLÁSTICA <input type="checkbox"/> FUNDAMENTOS DEL DISEÑO <input type="checkbox"/> Poner por orden de preferencia todas las siguientes OPTATIVAS (el alumno cursará 2 asignaturas) DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR _____ ARTES DEL LIBRO _____ FOTOGRAFÍA _____ TEXTILES _____ VOLUMEN II _____ AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN _____
IDIOMA INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/>	

QUEDO ENTERADO/A DE QUE ESTA INSCRIPCIÓN ESTA CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS QUE EN ELLA CONSIGNO, DE CUYA VERACIDAD ME RESPONSABILIZO INTEGRAMENTE

Mérida ____ de _____ de 2001-05-25
(firma)

D/Dª _____ ha presentado en el día de la fecha, la solicitud

de matrícula para el curso _____

ENTRADA Nº _____

SR. DIRECTOR DE LAS ESCUELA DE ARTE DE MÉRIDA
PASEO DE ARTES Y OFICIOS S/N
06800 MÉRIDA.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de junio de 2001, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 23 de abril de 2001 (B.O.E. de 9 de mayo), para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad y Mercantiles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 501 y 513 del Reglamento Hipotecario y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre)

R E S U E L V O

PRIMERO.—Nombrar a los Registradores de la Propiedad que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 14 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

1.—Registro vacante: Jarandilla.

Registrador nombrado: D.ª Sonsoles Rodríguez-Vilariño Pastor.

N.º escalafón: 865.

Categoría: 4.ª

Resultas: Excedente C/. Cantalejo, 12. Escalera, 1.ª 5.º centro. 28035 MADRID.

2.—Registro vacante: Coria.

Registrador nombrado: D. Víctor Manuel Carrasco Sánchez.

N.º escalafón: 920.

Categoría: 4.ª

Resultas: Allariz. C/. Emilia Pardo Bazán, 18. 32660 ALLARIZ (Ourense).

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de junio de 2001, por la que se constituyen listas de espera en varias especialidades de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000.

Por Orden de esta Consejería de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 45, de 18 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varias especialidades, pertenecientes al Cuerpo Subalterno de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería las relaciones de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Resolución de 6 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 43, de 6 de abril).

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera en las diferentes especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, en el Cuerpo Subalterno en las especialidades que se relacionan a continuación:

- Subalterno/a.
- Subalterno/a-Conductor/a.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mis-

mo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO

1.—La Ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º—Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º—Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a la derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

CUARTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concorda-

ra con la que se formuló en la solicitud inicial, presentado el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo III, Categoría de Mecánico Supervisor y en el Grupo IV, Categoría de Mecánico Inspector, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 6 de marzo de 2001 (D.O.E. n.º 29, de 10 de marzo), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varios Cuerpos/Categoría, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se encuentran las Categorías de Mecánico Supervisor y Mecánico Inspector, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de marzo de 2001, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en las Categorías de Mecánico Supervisor y Mecánico Inspector.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º—Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «U» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el

oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 11 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 14 de junio de 2001, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo II, Categoría Educador/a, en el Grupo III, Categoría Técnico en Educación Infantil, en el Grupo IV, Categoría Auxiliar de Enfermería y en el Grupo V, Categorías de Camarero/a-Limpiador/a y Ayudante de Cocina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 20 de diciembre de 2000 (D.O.E. n.º 11, de 27 de enero de 2001), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varios Cuerpos/Categorías, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2000, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en las Categorías de Educador/a, Técnico en Educación Infantil, Auxiliar de Enfermería, Camarero/a-Limpiador/a y Ayudante de Cocina.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º—Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «U» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—La lista de espera en la Categoría de Educador/a que se constituye mediante la presente Orden sustituirá a la lista de espera constituida mediante Orden de 30 de junio de 1997, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Orden de 13 de enero de 1997 (D.O.E. n.º 8, de 18 de enero).

CUARTO.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 14 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 15 de junio de 2001, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 6 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 68, de 14 de junio) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia:

D I S P O N E

PRIMERO.—Hacer pública la relación de plazas, que figura en el Anexo I de la presente Orden, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Subalterno/a.
- Subalterno/a-Conductor/a

SEGUNDO.—Convocar a todos los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figura en la Base Sexta, apartado dos de la Convocatoria. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

TERCERO.—El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

CUARTO.—Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro elemento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

QUINTO.—Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

- 1.—Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
- 2.—Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
- 3.—Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

SEXTO.—Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada conforme al procedimiento anteriormente descrito.

SEPTIMO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de

reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Merida, 15 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CUERPO: SUBALTERNO

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACIONES
1001	413	SUBALTERNO/A	MERIDA	H.E.	14	E1	
1001	905	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
1001	1758	SUBALTERNO/A	MERIDA	H.E.	14	E1	
1006	886	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	
1101	16	SUBALTERNO/A	MERIDA		14	E1	
1101	5558	SUBALTERNO/A	MERIDA		14	E1	
1201	4214	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	
1201	8326	SUBALTERNO/A	ZAFRA		14	E1	
1201	8331	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	
1201	8333	SUBALTERNO/A	MERIDA		14	E1	
1301	14561	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
1302	726	SUBALTERNO/A	CACERES	H.E.	14	E1	
1401	1104	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	
1602	1564	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
1701	779	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	
1801	1030	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	
1801	1035	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	
1801	1218	SUBALTERNO/A	CACERES		14	E1	
1902	5559	SUBALTERNO/A	BADAJOS		14	E1	

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACION	HOR.	NIV.	C.ESP.	OBSERVACIONES
1201	2312	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	CACERES		14	E1/SC	
1201	2315	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	CACERES		14	E1/SC	
1201	2316	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	CACERES		14	E1/SC	
1201	2457	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	BADAJOS		14	E1/SC	
1401	258	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	CACERES		14	E1/SC	
1801	1232	SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A	CACERES		14	E1/SC	

A N E X O I I

Fecha: Viernes, 22 de junio de 2001.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n de Mérida.

Hora: 13:15 horas.

A N E X O I I I

COMISION DE VALORACION

PRESIDENTE: D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALES:

D.^a Manuela González Delgado.

D. Nemesio García Montero.

D. Miguel Alcaide Muñoz.

SECRETARIO: D. Evelio Gómez Pache.

ORDEN de 18 de junio de 2001, por la que se ofertan plazas a los efectos del nombramiento como funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes pertenecientes a los Cuerpos de Titulados Superiores, Técnico, Administrativo y Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Ordenes de 28 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 62, de 31 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Técnico, Administrativo y Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Undécima de la Convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

PRIMERO.—Hacer pública la relación de plazas a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, que

se encuentran publicadas en los Anexos I de las Ordenes de 11 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 69, de 16 de junio), por la que se ofertan plazas a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los Cuerpos ya referidos, a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios, en el particular de las Especialidades correspondientes a los aspirantes aprobados en cada uno de los referidos Cuerpos por el procedimiento de promoción interna.

SEGUNDO.—Convocar a todos los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 11 de abril de 2000 ya referidas, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso y con preferencia a los aspirantes aprobados por el turno libre.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figura en la Base Sexta, apartado dos de la Convocatoria. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

TERCERO.—El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en los Anexos II de las ordenes de 11 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 69, de 16 de junio), según el Cuerpo correspondiente al aspirante aprobado.

CUARTO.—Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro elemento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

QUINTO.—Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en los Anexos III de las Ordenes de 11 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 69, de 16 de junio). El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1.—Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, con preferencia a los aspirantes aprobados por el turno libre.

2.—Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegadas a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3.—Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

SEXTO.—Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, y donde se especificará la plaza adjudicada conforme al procedimiento anteriormente descrito.

SEPTIMO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación, de 26 de abril de 2001.

La Resolución de 26 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril) de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en las listas

de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas prevé en la Base 8 que en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por Cuerpos y Especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

PRIMERO.—Aprobar las listas provisionales de admitidos que se componen de los siguientes Anexos:

a) Listado de aspirantes, por especialidad, que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma.

La puntuación del apartado B del baremo, resultado de ejercicio de oposiciones, se modificará, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5.b)

La permanencia de estos aspirantes en la lista está supeditada a la superación de la prueba específica o un ejercicio de la oposición de conformidad con la Base 4 de la Resolución de 26 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril). Asimismo, la permanencia de aquellos que carecieran de algunas de las titulaciones contempladas en el Anexo 11 de la citada Resolución, estará supeditada a obtener al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por esta Administración.

b) Listado de aspirantes, por especialidad, que han solicitado la actualización de los méritos, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

La puntuación del apartado B del baremo, resultado de ejercicio de oposiciones, se modificará, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según

lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5.b)

Para permanecer en las listas estos aspirantes están obligados, asimismo, a cumplir los requisitos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril).

c) Listado general de aspirantes, por especialidad, por orden de puntuación.

SEGUNDO.—Aprobar las listas provisionales de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

TERCERO.—Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, calle Cervantes, 5. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

CUARTO.—De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.2 de la

Resolución de convocatoria, los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su exposición, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos serán definitivamente excluidos.

QUINTO.—El día 21 de junio de 2001 se hará público en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales el día, hora y lugar en la que se realizará la prueba selectiva a la que se refiere la Base 4 de la Resolución de convocatoria, así como la distribución de aspirantes por Tribunal.

Mérida, 14 de junio de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Construcción de un depósito de seguridad para residuos industriales en Jerez de los Caballeros».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 6 de fecha 18 de enero de 2000. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones de las Asociaciones, AMUS (Acción por el Mundo Salvaje), GRUS (Asociación por la Naturaleza Extremeña) y ASO (Asociación para la Defensa de la Sierra del Suroeste).

Las alegaciones presentadas así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se incluyen en el Anexo I de la presente Declaración.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Am-

biental, sobre el proyecto de «Construcción de un Depósito de Seguridad para Residuos Industriales en Jerez de los Caballeros»

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras que se incluye en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Para la realización de la actividad, objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de gestión de residuos peligrosos, operaciones de transporte y eliminación en depósito de seguridad y cumplir con las obligaciones que se deriven de la gestión de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento de ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos Peligrosos con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

Para obtener la autorización de gestor respecto a sus propios residuos peligrosos deberá tramitar la autorización conforme a lo regulado en los artículos 25 al 30 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos Peligrosos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental.

Mérida, 1 de junio de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Alegaciones.

Han presentado alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental las Asociaciones AMUS, GRUS Y ASO. Las alegaciones de las tres asociaciones son las mismas y se relacionan a continuación:

1.—Los alegantes desean conocer en qué depósito han sido ubicados los residuos producidos desde el inicio de la actividad de la factoría hasta el momento.

2.—Sobre las alteraciones de ubicación del depósito. De las 5 alternativas presentadas 3 se consideran irrazonables y en 2 se encuentran importantes inconvenientes por lo que se solicita que se presenten otras alternativas sin recorridos por carreteras y pueblos, lo más alejado posible del Río Ardila y en terrenos totalmente impermeables.

3.—Sobre la alternativa de ubicación n.º 5 «El Corbacho».

La localización elegida en el Estudio de Impacto Ambiental se asienta sobre calizas y dolomias paleozoicas intensamente deformadas y de fuerte buzamiento. Por lo tanto, son favorables a la presencia más o menos irregular de fisuraciones carstificadas. La presencia de arcillas rojas de descalcificación y la existencia de un pozo en el sector oeste de la zona resultan hechos significativos al respecto.

No se considera razonable que el Estudio de Impacto Ambiental niegue la carstificación en esta zona por «no haber observado chimas o grutas».

Se pregunta con que método se ha observado la inexistencia de grutas o cavidades subterráneas ya que la presencia de aguas subterráneas a favor de un sistema fisural con nivel de base sobre los impermeables esquistos infrayacentes, confirman su existencia.

Se considera que las estimaciones sobre la permeabilidad que se presenta como muy baja en el Estudio de Impacto Ambiental son insuficientes para calificar los terrenos de la finca como impermeables.

Se solicita que sea rechazada la alternativa n.º 5 para la ubicación del depósito, igualmente atendiendo a su notable visibilidad desde diferentes zonas de la cuenca de Brovales de la del Ardila de una masa arbórea relativamente baja en comparación con la generalidad del territorio circundante.

4.—Sobre la ubicación n.º 1 «La Cañada».

Los inconvenientes para la ubicación en la alternativa n.º 1 son la vecindad de explotaciones agropecuarias en regadío, aguas abajo, la fácil lixiviación a través del lenh granítico y la proximidad de la población del Valuengo.

Se solicita que no sea tenida en cuenta esta alternativa como posible ubicación.

5.—Sobre la impermeabilización del vaso de contención de los paquetes de residuos peligrosos. Como factor a tener en cuenta dentro de las repercusiones a medio y a largo plazo del depósito de residuos, está la imposición obligatoria de resolver en el futuro el

problema creado. Las dificultades para la financiación y la inseguridad sobre las tecnologías disponibles, una vez que caduque la efectividad de la impermeabilización, suponen lastres muy preocupantes que ponen el depósito en entredicho.

Ningún vaso de contención garantiza estanqueidad ilimitada en el tiempo, pero si se trata de una impermeabilización con polietileno de 2 mm., creemos que su duración puede resultar excesivamente limitada.

Por lo expuesto, solicitamos que se modifique el sistema de impermeabilización del vaso, aumentando grandemente su durabilidad por encima de los costos financieros que pudieran tener esta modificación del proyecto.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ALEGACIONES.

1.—Gestión de Residuos.

La gestión de los residuos se viene realizando a través de gestor autorizado, según marca el R.D. 833/1988, Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, los cuales realizan la recogida y transporte de los mismos hasta la comunidad andaluza donde son tratados finalmente en el Centro de Gestión de Residuos Peligrosos de Palos de la Frontera (Huelva).

2.—Elección de alternativas.

Para llevar a la elección del emplazamiento del Corbacho, se ha seguido un proceso de análisis de alternativas favorables en el entorno de la industria.

En primer lugar se estableció, sobre el plano, una zona con un radio de 10 km. alrededor de Siderúrgica Balboa en donde se buscarían emplazamientos favorables para el establecimiento de un depósito de las características tratadas.

En esta zona se eliminaron aquellas áreas que se encontraban dentro de las cuencas fluviales que abastecen de forma directa a los dos embalses de la zona, Embalses de Brovales y de Valuengo.

Debido a la existencia de estos dos embalses se desestimó la mayor parte de la superficie al norte y al este del emplazamiento de la siderúrgica, quedando las zonas sur y oeste como más apropiadas para la ubicación del depósito de seguridad.

Para la selección de posibles localizaciones se realizaron varias visitas, tras las cuales se establecieron como emplazamientos factibles 5 localizaciones. Estos puntos fueron objeto de un análisis siguiendo criterios geológicos, hidrológicos, de vegetación y socioeconómicos, siendo evaluados bajo estos aspectos en un informe pre-

sentado en su momento a las Autoridades Ambientales de la Junta de Extremadura.

En este informe se delimitan dos emplazamientos como los más adecuados según los criterios antes citados y son estos los que se estudian más detalladamente (con catas, ensayos de laboratorio y ensayos de permeabilidad en el terreno) en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para su Evaluación. Se ha seguido, por tanto, un proceso de análisis de alternativas de localización del proyecto siguiendo criterios hidrológicos, geológicos, hidrogeológicos, bióticos y socioeconómicos, resultando dos emplazamientos que siguen el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.—Geología del emplazamiento.

Aunque cualquier material calcáreo siempre es favorable al desarrollo de Karst, no es preciso decir que no en todos ellos se desarrollan estos fenómenos. Es siempre necesario que confluyan determinadas características hidrológicas y condiciones climatológicas para que el proceso se produzca.

Así por ejemplo, los materiales arcillosos que aparecen en la parcela con distintos espesores no proceden de fenómenos de carstificación, sino que surgen por los procesos de meteorización física y química sufridos por los materiales calcáreos debidos a fenómenos superficiales más que a otras causas (en las distintas catas realizadas en la zona siempre aparece la roca sana en profundidad bajo las arcillas). La carstificación se trata, por el contrario, de un proceso de disolución del material calcáreo por aguas ácidas que originan una serie de oquedades y vacíos en el conjunto rocoso.

Las pruebas de permeabilidad que se realizaron, utilizando para ello el método de Gilg-Garvard de nivel variable, presentando los materiales una permeabilidad media de 7.55×10^{05} cm/seg. Que puede considerarse como baja según toda la bibliografía consultada y los trabajos existentes. Se correspondería, según estas mismas fuentes, con calizas poco o muy poco fracturadas.

Los materiales de la zona presentarían las mismas características de las calicatas realizadas en la zona, en la que se aprecia un suelo de un espesor cercano a los 2 metros y una alternancia de materiales calcáreos, sin indicios de disolución que corresponde a la roca sana.

Durante la ejecución del sondeo se obtuvieron unos caudales bajos, de aproximadamente un litro por segundo, unos valores muy bajos para lo que debería corresponderse con un acuífero libre, en caso de que fuera una zona carstificada.

La presencia de simas (elementos característico de carstificación en superficie que suele reflejar las condiciones subterráneas) o hundimientos del terreno son un claro indicativo del proceso de carstifi-

cación, pudiendo desarrollarse hacia el exterior no sólo con una ausencia notable del terreno, sino como un hundimiento del terreno muy característico. En el entorno del emplazamiento no aparecen señales parecidas por lo que hay que descartar una macrocarstificación.

En cuanto a la visibilidad del emplazamiento, ha quedado reflejado en el Plano n.º 8, «Cuenca Visual de la Zona del Corbacho» que sólo es visible en la zona elevada del Cerro de San Benito que no presenta vías de comunicación importante ni un tránsito elevado de personas y partes elevadas más allá del Valuengo, lo que limita mucho la visión. Esto hace que, como refleja en el Estudio de Impacto, el impacto visual sea valorado como compatible.

4.—Selección de ubicación.

La zona 1, «La Cañada», fue elegida en base a características de proximidad al punto emisor, y estar sobre materiales a priori permeables como son los granitos. Esto aseguraba un confinamiento seguro así como prescindir de largos desplazamientos por vías de comunicación y paso por poblaciones que podrían originar molestias a los habitantes de la zona.

5.—Diseño e impermeabilización del depósito.

La intención de este proyecto es la de remediar el problema de los residuos sin ocasionar ninguna afección al medio ambiente, por lo que en el diseño del depósito se han superado incluso las actuales normativas europeas respecto a los vertederos (Directiva 1999/31/CE), diseñándose una doble capa de impermeabilización para el confinamiento de los residuos como puede verse en el Plano n.º 12 del Estudio de Impacto Ambiental, «Capas de Impermeabilización y Drenaje».

Esto significa que existen una primera barrera de impermeabilización formada por un drenaje de seguridad, lámina de geotextil y una geomembrana de 2 mm. de PEAD, una capa de arcilla de 0.50 m. de espesor, con otro geotextil y el drenaje de seguridad.

Seguidamente aparece la segunda capa de impermeabilización, con lámina de geotextil y una geomembrana de 2 mm. de PEAD, una capa de arcilla de 0.50 m. de espesor, con otro geotextil y un último drenaje.

Todos los drenajes tienen una pendiente que los hace discurrir hacia la balsa de lixiviados, lo que impide su acumulación en el interior del vaso.

Esta doble impermeabilización supone un sobrecoste al proyecto, que podría haberse diseñado con una sola capa de impermeabilización, de acuerdo con los criterios técnicos admitidos por la legislación comunitaria.

6.—Seguridad estructural:

En esta obra, como en todas, la Dirección de Obra es responsable y competente para establecer los controles y medidas necesarias durante la ejecución de las obras para que tanto la seguridad de los trabajadores como la integridad final del proyecto sean las adecuadas a la normativa actual y conforme al proyecto de ejecución.

La Dirección de Obra lleva en todo momento el control de las operaciones constructivas, quedando siempre a su criterio la realización de modificaciones o nuevos ensayos en el periodo de construcción para llevar a buen término el proyecto que se ejecuta.

La disminución de la altura final del vertedero mediante la ocupación de mayor superficie supone extender la afección del vertedero a mayor extensión de terreno y supondría afectar a terrenos colindantes de distintos propietarios, algo que no parece necesario cuando la restauración simulará las condiciones actuales de una colina y se integrará en el paisaje del entorno.

Las características de los residuos y su forma de almacenamiento permiten que se establezcan los taludes que se han diseñado, sin peligros de deslizamiento ya que las condiciones de impermeabilización y de drenaje de pluviales impiden la entrada de agua en el vertedero que podría desestabilizar las zonas por encima de los diques de contención.

El extendido de las láminas de PEAD será realizado por una empresa especializada en estos trabajos, realizándose las uniones entre láminas mediante ensamblado térmico. Esta técnica garantiza la unión y la estanqueidad de la misma, a la vez que se comprueba in situ mediante procedimientos de control establecidos.

La disposición de la lámina impermeabilizante en el terreno se realiza de tal forma que es preciso anclarla fuera de los límites de excavación, por lo que la infiltración entre la roca y la lámina no se produce en ningún momento.

La disposición de capas cumple con las actuales normativas europeas respecto a los vertederos (Directiva 1999/31/CE) y la potencia final de tierra fértil y grava de 1,10 metros garantiza el desarrollo de una vegetación poco enraizante, que es la más idónea para estos proyectos.

Los taludes diseñados en el perímetro del vertedero son de 2H:1V, siempre en material excavado y que se revegetará adecuadamente para prevenir la erosión por arroyada. Sin embargo, en la zona de coronación de vertedero y en los laterales del mismo las pendientes son mucho menores que en el talud (14%), lo que unido a la revegetación hace que la erosión sea mínima en el cerramiento del vertedero.

7.—Programa de vigilancia ambiental:

El presente proyecto se ha diseñado cumpliendo toda la normativa vigente relativa a este tema, y la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, teniendo en cuenta en todo momento las características de los residuos a almacenar en este depósito.

El Programa de Vigilancia Ambiental establecido para el depósito de Balboa especifica en cada una de las etapas del vertedero (construcciones, explotación y clausura) cuáles son los controles a realizar (espesor de la arcilla en su colocación, pozo de registro, calidad de las aguas subterráneas, etc.), con qué periodicidad deben de realizarse (trimestral, semestral), cuál es el periodo de control una vez clausurado (15 años), presentando las remediaciones a llevar a cabo si se produjeran valores no conformes con la legislación, o los valores establecidos como límite.

En todo momento, la empresa Siderúrgica Balboa dispondrá de un técnico competente dedicado a la gestión del vertedero, llevando a su cargo toda la documentación referente a los distintos aspectos del mismo, como son la recepción de residuos, controles establecidos en el Plan de Vigilancia, redacción de informes periódicos, etc.

En cuanto a los procesos de generación y control de origen del residuo, estos tienen su normativa particular y no son parte de la explotación del vertedero, por lo que no es posible su inclusión dentro del Programa de Vigilancia Ambiental del Vertedero.

La revegetación del vertedero se va a realizar con especies poco enraizantes para que no provoquen un deterioro en la lámina impermeabilizante, con un mantenimiento durante los primeros meses hasta que estén afianzadas las plantaciones.

A N E X O I I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un depósito de seguridad para el almacenamiento de residuos industriales, generados por A.G. Siderúrgica Balboa, S.A. en su planta de acería y laminación de Jerez de los Caballeros, principalmente cenizas volantes procedentes del proceso de sistema de lavado de humos.

Para la ubicación del depósito se realiza el estudio de 5 alternativas eligiendo la n.º 5 denominada «Corbacho».

El proyecto incluye las siguientes obras:

- Accesos y vallados.
- Excavación del vaso del depósito. Se prevé un movimiento de tierras de 195.277 m³.

- Construcción de diques con materiales procedentes de la excavación. La anchura de coronación será de 3 metros. Se construirán pedraplenes con pendiente 1(V):2(H).

- Impermeabilización del lecho de vertido y drenaje.

Se instalará un sistema de impermeabilización y dos sistemas de drenaje sobre el fondo del vaso que consistirá en lo siguiente:

- 1.—Sobre el nivel de excavación, una vez completada ésta, se procederá a extender una capa de gravas de 30 cm. de espesor. La función de esta capa será la de servir de protección del conjunto del depósito frente a posibles subidas puntuales del nivel freático.

- 2.— Se protegerá la capa de gravas de su colmatación con materiales procedentes de las capas superiores con la instalación de un geotextil filtrante que actúe como filtro.

- 3.—Se extenderá una capa de arcillas de 50 cm. de espesor y sobre esta capa se instalará una lámina de polietileno de alta densidad de 2 mm. de espesor, mecánicamente resistente, biológica y químicamente compatible con los lixiviados de los residuos almacenados. La función de estas dos capas es asegurar una permeabilidad inferior a 5×10^{-10} m/s.

- 4.—Se protegerá la lámina de polietileno de posibles punzamientos con la extensión de geotextil.

- 5.—Con el fin de detectar cualquier filtración de lixiviados se instalará un drenaje de seguridad. Este drenaje estará formado por una capa de gravas de 20 cm. de espesor y granulometría mínima de 35 mm. Esta capa estará surcada por tuberías drenantes perforadas en su parte superior de 100 mm. de diámetro. Las tuberías se dispondrán en forma de espina de pescado con una separación entre ellas de 20 metros.

Este drenaje de seguridad no debe recibir en ningún caso lixiviados ni agua de infiltración, ya que implicaría algún defecto en el diseño del depósito o en su construcción.

- 6.—Se protegerá la capa de gravas que forman el drenaje de seguridad con la extensión de un geotextil filtrante.

- 7.—Se instalará una doble barrera impermeabilizante formada por una capa de arcilla de 50 cm. de espesor y sobre ésta se instalará una lámina de polietileno de alta densidad de 2,5 mm. de espesor. Dicha lámina será resistente al ataque de los lixiviados.

- 8.—Se instalará un geotextil que proteja a la lámina de posibles perforaciones.

- 9.—Sobre el geotextil que recubre la lámina impermeabilizante se instalará un drenaje principal, que tiene como misión recoger los li-

xiviados producidos por los residuos y conducirlos a la balsa de lixiviados.

Este drenaje de trabajo consiste en un nivel drenante continuo de un grosor de 50 centímetros constituido por gravas con una permeabilidad igual o superior a 10^{-3} m/s. Con el fin de evitar su colmatación, el nivel drenante estará protegido en su parte superior por un geotextil filtrante.

Sobre las paredes de los taludes que conforman el perímetro del vaso se conseguirá el mismo resultado, si bien, las diferentes capas se adaptarán a las limitaciones constructivas que ofrecen las pendientes.

La impermeabilización de las pendientes consistirá en lo siguiente:

- No se colocará la primera capa de grava ya que la situada sobre el fondo es suficiente para liberar a la estructura de las posibles presiones creadas por la subida del nivel freático.
- La capa de arcilla ante las dificultades de extenderla en los taludes se sustituye por una capa de bentonita sódica de 5 centímetros de espesor.
- La lámina impermeable de polietileno se continúa por todo el talud.
- El drenaje de seguridad lo forma un geodren sintético que se comunica con la capa de gravas que forma dicho drenaje en el talud.
- Por encima de éste se coloca una nueva lámina impermeabilizante de polietileno de alta densidad. Esta impermeabilización es suficiente debido al pequeño tiempo de retención del lixiviado en el talud.
- El drenaje principal en el talud lo forma un geodren por donde el agua que caiga sobre dicho talud drenará hacia la capa de gravas donde, a través de los tubos de drenaje, se comunica con la balsa de lixiviados.

—Pozo de lixiviados.

Los lixiviados producidos en el vaso del depósito de seguridad se recogerán en un pozo desde el cual se bombearán a la balsa de lixiviados.

El pozo consiste en un depósito enterrado de sección circular de hormigón armado, con un espesor de 0,3 metros, de 4 metros de radio y la profundidad del mismo será de 5,5 metros.

—Balsa de Lixiviados.

Se ha proyectado una balsa de recogida de lixiviados de forma troncopiramidal y con un volumen 706,25 m³, la base se construirá extendiéndose sobre el suelo y las paredes una capa de arcilla

de 20 cm. de espesor, se recubrirá para asegurar su impermeabilidad con una lámina de polietileno de alta densidad resistente al ataque de lixiviados. La balsa se recubrirá con una red para evitar que las aves puedan beber en ella.

—Pozo de Registro.

El pozo de registro estará conectado con la tubería que recoge los lixiviados procedentes del drenaje de seguridad. Su función es detectar las fugas que se puedan presentarse.

El pozo de registro se situará al mismo nivel que el terreno y tendrá una profundidad de 5,5 metros, situándose la salida de la tubería procedente del drenaje de seguridad a 456 metros.

—Nave de Servicio.

Está prevista la construcción de una nave que pueda servir como garaje además de instalaciones complementarias como vestuario, almacén y oficina de control.

Esta nave tendrá una planta rectangular de 20 x 10 m. y 5 m. de altura.

La fase de explotación del depósito de seguridad se establecerá en la autorización administrativa correspondiente.

Se prevé una vida útil del depósito de 15 años.

Una vez completado el depósito se procederá al sellado y restauración final con objeto de asegurar el aislamiento definitivo del depósito de seguridad e integrar la instalación en el medio ofreciendo un volumen suficiente de substrato con características edáficas adecuadas para la implantación de la cubierta vegetal.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental tras el estudio de alternativas selecciona 2 posibles emplazamientos sobre los que se realiza el análisis de impacto ambiental.

A continuación se incluye la descripción del proyecto que ha sido resumida en el Anexo I.

El inventario ambiental recoge la descripción de los siguientes factores: Clima, geología, geomorfología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, patrimonio, territorio y población, recursos naturales y actividades económicas.

Tras la identificación de impactos se realiza la descripción y valoración de los impactos, eliminando una de las alternativas elegidas

al presentar mayor número de impactos severos y así como dos impactos críticos.

Una vez analizados y valorados los impactos ambientales generados por la construcción del depósito de seguridad, se establecen una serie de actuaciones tendentes a corregir, disminuir o minimizar estos impactos detectados.

Las medidas correctoras se refieren a los siguientes aspectos:

- Cerramiento y control de acceso.
- Protección del sistema hidrológico.
- Geomorfología.
- Suelos.
- Integración paisajística.

—Cerramiento y control de acceso:

El cerramiento y los accesos deben estar concebidos de forma que impidan físicamente la entrada a cualquier persona que no disponga de la oportuna autorización o a cualquier animal incontrolado.

Otra medida de protección sobre la fauna que se ha tenido en cuenta es la colocación de una malla sobre la balsa de lixiviados para impedir que lo utilicen como fuente de agua.

—Protección del sistema hidrológico.

El vaso de depósito constituye el elemento esencial y primordial del depósito de seguridad siendo su característica fundamental su estanqueidad.

Para lograr una completa impermeabilización se ha recurrido a la extensión de capas de arcilla y de láminas de polietileno de alta densidad, así en el fondo del depósito se extienden 2 capas de arcilla de 50 cm. de espesor cada una y 2 láminas de polietileno. Los taludes se recubren con las dos láminas y con una capa de bentonita sódica.

De esta forma se asegura una total impermeabilización impidiendo las fugas de lixiviado al subsuelo ya que éste tras ser recogido por el sistema de drenaje será conducido a la balsa de lixiviados.

—Seguimiento de la calidad de las aguas.

Como medida preventiva se propone la realización de un seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas para lo cual se han seleccionado unos puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo del depósito de seguridad donde se instalarán piezómetros.

—Geomorfología.

Para aminorar los efectos sobre la geomorfología se realizarán las siguientes actuaciones:

La máxima pendiente de los taludes que formarán el perímetro del depósito será de 2H:1V evitándose la creación de pendiente mayores, estos taludes se revegetarán disminuyéndose de esta forma la erosión de los mismos.

Durante la segunda fase de explotación del vertedero se procederá a reconstruir la montaña con formas similares a las actualmente existentes minimizando de esta forma el impacto sobre la misma.

Los materiales extraídos al realizar la excavación que no sean utilizados en construcción del dique que cierra serán extendidos en la planta de Siderúrgica Balboa usándose como relleno para nivelar terrenos.

—Suelo.

El primer horizonte rico en materia orgánica debe separarse y buscarse un uso para el mismo como tierra vegetal evitando su utilización en rellenos. En este caso no se plantea la conservación del mismo para utilizarla en la restauración de la superficie del vertedero ya que ésta se realizará muchos años después de la excavación.

La principal medida correctora sobre el suelo está relacionada con la restauración y sellado del vertedero. Así el plan de restauración prevé la extensión de tierra apta para sustentar vegetación y de tierra vegetal recuperándose de esta forma un suelo apto para sustentar vegetación.

—Integración paisajística.

La integración paisajística del depósito se consigue con el propio diseño de la segunda fase de explotación y con la restauración final del mismo.

La segunda fase de explotación del vertedero consiste en el relleno que se hará imitando la topografía de las zonas colindantes consiguiéndose de esta forma la integración paisajística del mismo. La morfología del terreno deberá ser lo más armónica posible con la original, evitando los contrastes bruscos.

Una vez finalizado el sellado se procederá a la restauración de la superficie ocupada por el vertedero. La revegetación consistirá en la siembra a voleo de gramíneas y leguminosas. La siembra se realizará en superficies ya acondicionadas para ello, para lo cual, primero se realizará una adecuada preparación del terreno con laboreo poco profundo, aportación de abono orgánico y mineral y labor superficial de preparación para la siembra a voleo.

No se plantarán ni árboles ni arbustos ya que el desarrollo de su sistema radicular pueda causar desperfectos en la lámina impermeabilizante.

Se establece un Plan de Vigilancia para garantizar el cumplimiento y efectividad de las medidas correctoras anteriormente descritas.

El desarrollo del programa de vigilancia ambiental se realizará en tres fases:

- Controles durante la fase de construcción.
- Controles durante el periodo de explotación.
- Y controles tras la clausura del mismo.

Procedimiento de control durante la fase de construcción:

Se describen a continuación los diferentes aspectos a controlar:

- Espesor y permeabilidad de la arcilla compactada utilizada en la impermeabilización del vaso.
- Colocación correcta de la lámina impermeabilizante y especialmente sus soldaduras.
- Se comprobará las pendientes y funcionamiento de la red de recogida de lixiviados y aguas de lluvia.
- Comprobación de la estanqueidad del vaso.

Procedimiento de control antes de la puesta en marcha y durante la explotación del depósito de seguridad.

A continuación se detallan los diferentes aspectos que se controlarán:

- Asentamientos.
- Lixiviados.
- Control del pozo de registro.
- Aguas subterráneas.
- Balsa de lixiviados.
- Datos meteorológicos.
- Otros Controles.

Procedimiento de control una vez clausurado el depósito de seguridad.

Una vez sellado definitivamente el depósito de seguridad se realizará un plano topográfico a escala 1:1000 donde se precisará:

- El límite de la capa de sellado e instalaciones existentes en el vertedero: Valle exterior, balsa de recogida de lixiviados, etc.
- La posición exacta de los dispositivos de control: Piezómetros pozo de registro, señalizaciones topográficas para controlar posibles asentamientos.

El periodo de control tendrá una duración de 15 años, detallándose a continuación los diferentes aspectos que se controlarán.

- Lixiviados.
- Volumen de lixiviados.
- Aguas subterráneas.
- Pozo de registro.

– Asentamientos.

El Estudio de Impacto Ambiental se completa con el documento de síntesis, planimetría de los factores ambientales y detalles de construcción y restauración y un anejo fotográfico.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de octubre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se dictan normas para la fijación del calendario escolar, y la admisión y matriculación de alumnos, en los Conservatorios elementales y profesionales de música para el curso académico 2001/2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que el sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas, las cuales según establece la misma ley, tendrán como finalidad, proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

Mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

En su virtud,

R E S U E L V O

PRIMERO.—AMBITO DE APLICACION.

La presente resolución será de aplicación a los Conservatorios elementales y profesionales de música radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos, aquellos centros públicos, cuya titularidad corresponda a las Corporaciones Locales, y a los centros privados autorizados, respecto de aquellas competencias reconocidas por la legislación vigente a la Administración educativa.

SEGUNDO.—CALENDARIO ESCOLAR.

1.—El calendario escolar para los Conservatorios elementales y profesionales de música se fijará mediante instrucción de la Secretaría General de Educación sobre planificación del curso escolar 2001-2002.

2.—Para la fecha de comienzo de las clases, habrán de estar totalmente terminadas todas las actividades preparatorias del curso: Matriculación de alumnos, organización de grupos y establecimiento de horarios. Los Directores velarán por el exacto cumplimiento de lo anteriormente expresado.

3.—El horario lectivo se desarrollará en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes. La mañana del sábado podrá ser utilizada, opcionalmente, para fines lectivos y actividades complementarias.

TERCERO.—ADMISION DE NUEVOS ALUMNOS.

1.—Acceso al grado elemental.

1.1. La admisión de alumnos al grado elemental de las enseñanzas

de música queda sujeta al procedimiento de ingreso a dicho grado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se establece en el punto decimonoveno de la Orden de 28 de agosto de 1992.

1.2. Según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la L.O.G.S.E, dado que estas enseñanzas tienen como objetivo la preparación para el ejercicio profesional y que ello hace preciso el desarrollo de determinadas capacidades específicas, el proceso de adjudicación de las plazas disponibles dará prioridad a aquellos alumnos cuya edad garantice que se encuentran en el momento óptimo para llevar a cabo dicho proceso formativo. Considerando en este sentido el intervalo de edades comprendido entre los 7 y 12 años como el más adecuado para el acceso al grado elemental.

1.3. La selección de alumnos de nuevo ingreso en el grado elemental para el curso académico 2001/2002 se realizará de acuerdo con el procedimiento que para cada centro ha sido autorizado por esta Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para el curso 2001-2002.

1.4. Cualquier nueva modificación en dicho procedimiento habrá de ser remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa con anterioridad al 30 de junio de 2001. El Proyecto Curricular de cada Conservatorio especificará el procedimiento de ingreso al grado elemental.

1.5. Los aspirantes a cursar los estudios de música en el grado elemental deberán presentar, antes del día 25 de junio de 2001, en el Conservatorio en el que deseen ingresar, la oportuna solicitud ajustada al modelo elaborado al efecto por cada centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

- Fecha de nacimiento.
- Preferencias con respecto a la especialidad instrumental.

1.6. Los centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso en el grado elemental, debiendo celebrarse preferentemente, en los meses de junio o septiembre de 2001, según las necesidades organizativas de cada centro.

1.7. El equipo docente encargado de realizar la prueba de ingreso al grado elemental orientará a los alumnos que superen dicha prueba hacia las especialidades para las que se les considere más capacitados, de acuerdo con las aptitudes demostradas y las preferencias manifestadas por el candidato en su solicitud.

1.8. Una vez cumplimentadas las actas con la relación de alumnos que hayan superado la prueba de grado elemental, el equipo docente hará entrega de las mismas al Secretario del centro, quien

hará pública la relación, y remitirá una copia al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.

1.9. La relación de aspirantes será única y detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento de ingreso.
- b) En caso de empate en la puntuación obtenida se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

1.10. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, los aspirantes a ingreso en el grado elemental serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el apartado anterior, la oferta del centro, las preferencias con respecto a la especialidad instrumental expuestas en la solicitud, y el consejo orientador del equipo de profesores encargados de la evaluación del procedimiento de ingreso.

1.11. El Consejo Escolar del Centro velará porque la convocatoria mencionada en el párrafo anterior se realice con la antelación y publicidad necesarias.

1.12. La superación de las pruebas de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza en el caso de que existan vacantes disponibles en el centro.

1.13. Si una vez superada la prueba de ingreso al grado elemental no existieran plazas vacantes en la primera especialidad solicitada, se tendrán en cuenta las plazas libres en las restantes especialidades solicitadas por el alumno.

1.14. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice matrícula.

1.15. En el caso de que, antes del 15 de noviembre de 2001 se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas, sucesivamente y por su orden, a los aspirantes aprobados que figuren en la relación a que refiere el punto 1.9 del presente apartado.

2.—Acceso al grado medio.

2.1. Para el acceso al primer curso de grado medio será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2. Para el acceso a un curso de grado medio distinto del prime-

ro será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigesimoprimer de la Orden de 28 de agosto de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.3. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de la prueba de acceso al grado medio, la convocatoria para cada especialidad será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no el grado elemental en el centro. Consecuentemente, el Tribunal no tendrá en cuenta en ningún caso el expediente académico de aquellos alumnos que hubieran cursado con anterioridad estudios correspondientes a otros periodos formativos.

2.4. La finalidad de los dos ejercicios de que constan las pruebas de acceso a los cursos del grado medio es la comprobación de que el candidato posee los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de la especialidad correspondiente, a través de la evaluación de las aptitudes técnico-artísticas, la capacidad auditiva y los conocimientos musicales teóricos-prácticos que permitan el posterior desarrollo de la capacidad artística del candidato, lo que debe tenerse en cuenta en la concreción y valoración global de ambos ejercicios.

2.5. Todos los aspirantes deberán realizar los dos ejercicios establecidos en los números 2 y 3 de la disposición vigésima o en el 2 de la disposición vigesimoprimer de la citada Orden, según se trate del acceso a primer curso o del acceso a otro curso de grado medio distinto del primero. La no presentación al primer ejercicio supone la pérdida del derecho a tomar parte en la prueba, por lo que los candidatos no podrán reclamar ser admitidos al segundo ejercicio de la misma.

2.6. Para el acceso al primer curso de grado medio, los centros no podrán hacer pública otra relación de obras de referencia distinta de la establecida en la Resolución del 2 de febrero de 1995, a efectos de lo dispuesto en el punto 8 del apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, así como tampoco una relación de obras obligadas para la realización de la prueba.

2.7. La prueba de acceso a un curso distinto del primero tendrá carácter único, debiendo el Tribunal determinar el curso al que debe acceder el alumno, de acuerdo con la capacidad y conocimientos demostrados en la misma.

2.8. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso tanto al primer curso como a un curso distinto del primero de grado medio, los centros deberán hacer público, con antelación suficiente, el proyecto elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica relativo a la concreción de los dos ejercicios de que consta la prueba, detallando

en el caso del ejercicio de interpretación a que se refiere la letra a) del punto 2 del apartado vigésimo de la Orden de 28 de agosto de 1992, el número de obras a interpretar de memoria sin que en ningún caso este ejercicio pueda incluir otros contenidos que no sean los estrictamente establecidos en dicha letra. Asimismo, se detallarán los contenidos, su grado de dificultad y forma de realización del ejercicio a que se refiere la letra b) de los puntos 2 y 3 de dicho apartado, y del punto 2 del apartado vigesimoprimer.

2.9. En el caso de la prueba de acceso al grado medio de la especialidad de Canto, deberá tenerse en cuenta que dicha especialidad se inicia directamente en grado medio, sin que en grado elemental existan estudios afines, por lo que la valoración de los candidatos deberá basarse en criterios diferenciados de las restantes especialidades, no poniéndose el acento en la formación previa de los mismos, sino en sus aptitudes para iniciar estos estudios.

2.10. La realización del ejercicio de interpretación en las diferentes especialidades a que se refiere la letra a) de los puntos 2 y 3 del apartado vigésimo, así como del punto 2 del apartado vigesimoprimer de la Orden citada será pública.

2.11. Lo establecido en los números 7 de la disposición vigésima y 6 de la disposición vigesimoprimer de la Orden de 28 de agosto de 1992, en lo referente al número máximo de convocatorias, no será de aplicación a aquellos alumnos que, habiendo superado la prueba de acceso al grado medio de música, no pudieran formalizar matrícula en el centro por no disponer el mismo del necesario número de plazas vacantes.

3.—Tribunales de las pruebas de acceso a grado medio de las enseñanzas de la nueva ordenación.

3.1. Para la evaluación de las pruebas de ingreso al grado medio, se constituirá en cada centro un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores, designados por el Director, a propuesta de los Departamentos Didácticos, con una antelación mínima de un mes, de los que al menos uno pertenecerá a la especialidad correspondiente y otro a los departamentos de Lenguaje Musical o Composición, no pudiendo formar parte del mismo los profesores que durante el curso académico 2000/2001 hubieran impartido clases a los alumnos candidatos a dicha prueba.

3.2. Si el centro no contara con el suficiente número de profesores de la especialidad correspondiente, o bien ninguno de los profesores de dicha especialidad pudieran formar parte del tribunal, por hallarse en el caso previsto en el apartado anterior

con respecto a su vinculación con los candidatos a la prueba, la designación se producirá de acuerdo con criterios de afinidad instrumental.

3.3. En el caso de que no resultase posible aplicar lo establecido en los dos puntos anteriores, los centros podrán proponer a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la designación de profesores ajenos a los mismos.

3.4. El Tribunal deberá ejercer un papel de orientación hacia los candidatos en relación con sus aspiraciones, su edad y las capacidades demostradas en la prueba.

3.5. Los aspirantes a cursar los estudios de música en el grado medio deberán presentar antes del día 25 de junio de 2001, en el Conservatorio en el que deseen ingresar, la oportuna solicitud ajustada al modelo elaborado al efecto por cada centro, y en el que, en todo caso, harán constar:

- Fecha de nacimiento.
- Especialidad (o, en su caso, especialidades) por las que se opte.
- Curso del grado medio al que desean acceder.

3.6. Los centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso en el grado medio, debiendo celebrarse, preferentemente durante el mes de junio de 2001, una vez finalizado el periodo lectivo, cuando se trate de la prueba de acceso al primer curso de grado medio y, durante la primera quincena del mes de septiembre de 2001, en el caso de la prueba para acceder a un curso del grado medio distinto del primero.

4.—Adjudicación de las plazas.

4.1. Una vez realizada la correspondiente prueba de acceso, cada tribunal confeccionará una única relación por especialidad y curso de grado medio, en la que habrán de constar los apellidos y nombres de los aspirantes que la hubieran superado, así como su fecha de nacimiento. Esta relación incluirá la puntuación definitiva, obtenida por los aspirantes, ordenados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Mayor puntuación obtenida en la prueba.
- b. En caso de empate en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.

4.2. Dicha relación será entregada al Secretario del centro, quien la hará pública y la remitirá al Consejo Escolar y al Jefe del Departamento Didáctico correspondiente.

4.3. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, se procederá a la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el orden establecido en la relación mencionada en el apartado anterior.

4.4. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice la matrícula.

4.5. La superación de la prueba de acceso surtirá efectos únicamente para el curso académico 2001/2002 y dará derecho a la adjudicación de plaza en la especialidad solicitada, excepto en el caso de que no haya vacantes disponibles en el grado medio de la misma.

4.6. En el caso de que antes del 15 de noviembre de 2001 se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas de acuerdo con los criterios previstos en los puntos anteriores.

CUARTO.—MATRICULACION

1.—Preinscripción.

1.1. Los alumnos oficiales de los grados elemental y medio presentarán hasta el día 25 de junio de 2001, la correspondiente preinscripción para el curso académico 2001/2002, en el Conservatorio en el que deseen matricularse.

1.2. Los centros facilitarán a los candidatos un impreso en el que el interesado haga constar el curso en el que le corresponda matricularse y, en su caso, la asignatura pendiente del curso anterior. La matrícula se entiende referida a la totalidad de las asignaturas que configuran cada curso, de acuerdo con lo establecido para cada especialidad en la Orden de 28 de agosto de 1992.

2.—Plazos para la matriculación.

Finalizado el plazo de preinscripción, la matrícula de todos los alumnos oficiales de los grados elemental y medio podrá formalizarse hasta el día 15 de julio de 2001.

La matriculación de los alumnos que superen las pruebas de admisión para iniciar estudios tanto de grado elemental como de grado medio, se efectuará del 15 al 30 de septiembre de 2001.

3.—Matriculación en más de un curso académico.

3.1. Con carácter excepcional, y de acuerdo con lo establecido en el art. 39.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrá formalizarse matrícula en más de un curso académico, siempre que lo permita el calendario de implantación. Para ello, se estará a lo dispuesto en el punto decimoséptimo de la Orden de 28 de agosto de 1992.

3.2. Para la formalización de este tipo de matrícula, el Consejo Escolar establecerá los criterios oportunos. En todo caso, el alumno

al que se le aplique esta excepcionalidad asistirá, en el caso de las asignaturas comunes, sólo a las clases correspondientes al curso más elevado.

4.—Criterios para la matriculación en asignaturas no superadas.

4.1. El alumno con una asignatura pendiente podrá matricularse en el siguiente curso. No se admitirá matrícula en el curso siguiente a aquellos alumnos que tengan pendientes dos o más asignaturas del curso anterior. En este último caso, el alumno deberá repetir el curso en su integridad.

4.2. Los alumnos que, por haber suspendido una única asignatura, promocionen al curso siguiente y, al término del mismo, vuelvan a suspender la asignatura pendiente, deberán repetir el curso en su integridad junto con dicha asignatura, aun cuando hubieran aprobado las restantes asignaturas del curso.

4.3. Estos criterios no serán de aplicación para el acceso al grado medio, cuya matrícula está sujeta a la superación de la prueba de acceso específica, y posterior obtención de plaza en el centro. A este respecto, se recuerda que cualquier alumno oficial del grado elemental puede tomar parte en dicha prueba, independientemente del curso en el que esté matriculado, y de que lo haya o no superado, dado que para ello no se exigen requisitos académicos anteriores.

4.4. Por ello, en el caso del cuarto curso del grado elemental, los centros deberán seguir los siguientes criterios relativos a alumnos con asignaturas pendientes de dicho curso:

- a) Los alumnos con dos o más asignaturas pendientes deberán repetir el cuarto curso en su integridad.
- b) Los alumnos que sólo suspendan una asignatura repetirán únicamente la asignatura pendiente.

5.—Reingreso en el centro.

5.1. Los alumnos que, habiendo abandonado los estudios en el centro soliciten reingresar en el mismo para proseguir dichos estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos, serán readmitidos sólo en el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso en la especialidad correspondiente sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes. En caso contrario, deberán superar una prueba de acceso.

5.2. El reingreso sin prueba de acceso a que se refiere el punto anterior se entenderá únicamente a la especialidad instrumental que el alumno hubiese cursado previamente.

6.—Renuncias de matrícula.

Cualquier alumno oficial podrá solicitar al Director del centro la renuncia de matrícula a lo largo del curso hasta el 30 de abril de 2002. Las renuncias de matrícula, que siempre serán aceptadas, supondrán la pérdida de la condición de alumno oficial del centro en todas las asignaturas o curso en que estuviese matriculado, por lo que para un futuro reingreso en el centro estará supeditado a lo establecido en el apartado anterior. Dichas renuncias no supondrán la devolución de las tasas abonadas.

7.—Traslado de matrícula viva.

Los traslados de matrícula que se produzcan durante el curso académico serán aceptados únicamente si, quedasen o se produjesen plazas vacantes en las asignaturas o cursos correspondientes.

8.—Traslado de expediente.

Las solicitudes de aquellos alumnos que, estando matriculados en un centro, desearan trasladar su expediente a otro centro para proseguir en éste sus estudios a partir del curso siguiente, deberán ser resueltas favorablemente por la Comisión de Coordinación Pedagógica del último centro, si el mismo dispusiese de plazas vacantes en la especialidad correspondiente.

QUINTO.—PUBLICIDAD EN LOS CENTROS.

Los centros velarán para que el contenido de la presente resolución sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, dando la suficiente difusión a través de los tablones de anuncios o de los mecanismos que cada centro tenga establecido a tal efecto, informando asimismo de los derechos y deberes de los alumnos.

SEXTO.—RECURSOS.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de junio de 2001.

El Director General de Formación Profesional y
Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Direcc. Gral. de Infraestructuras, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora del abastecimiento en la mancomunidad de río Ayuela (Cáceres)».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y Firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 8 de junio de 2001.

El Director General de Infraestructura,
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 993HC1190103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL RIO AYUELA (CACERES)

TERMINO MUNICIPAL : ALDEA DEL CANO (1001200) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01522

N. FINCA	POL. / PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000022/00	1 /11	GERONIMO PULIDO, ANGEL	26-06-2001	10:30 AYUNTAMIENTO
000025/00	1 /4	ROMAN HISADO, JOSEFA	26-06-2001	10:30 AYUNTAMIENTO
000023/00	1 /10	ROMAN SALAZAR, FRUCTUOSA	26-06-2001	10:30 AYUNTAMIENTO
000024/00	1 /9	SALAZAR POLO, RAMON	26-06-2001	10:30 AYUNTAMIENTO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 11 de junio de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, la asistencia A-011/2001 «Revisión control financiero para emisión del informe previsto en el art. 3 del R(CE) 1663/1995, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondientes al ejercicio 2000/2001».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar pública licitación, por el sistema de concurso, la Asistencia: A-011/2001 «Revisión control financiero para emisión del informe previsto en el art. 3 del R(CE) 1663/1995, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondientes al ejercicio 2000/2001».

- Presupuesto de licitación: 16.000.000 de ptas. (96.161,94 euros).
- N.º de Expediente: A-011/2001.
- Plazo de ejecución: 5 meses a partir de la firma del contrato sin que pueda superar la fecha límite del 31/12/2001.
- Garantías exigidas:
 - Provisional: Dispensada.
 - Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.
- Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.
- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No procede.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Sección de Contratación, Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, 06800 Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la

Consejería de Economía, Industria y Comercio, el segundo día hábil, a las 9:00 h., una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 11 de junio de 2001.—El Secretario Gral. Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 11 de junio de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, la asistencia A-009/2001 «Apoyo de los trabajos a efectuar por la Intervención General relativos al Plan de Control Financiero, periodo 2000/2001, derivado de la aplicación del R(CEE) 4045/1989».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, la Asistencia: A-009/2001 «Apoyo de los trabajos a efectuar por intervención general relativos al Plan de Control Financiero, periodo 2000/2001, derivado de la aplicación del R(CEE) 4045/1989».

- Presupuesto de licitación: 7.500.000 ptas. (45.075,91 euros).
- N.º de expediente: A-009/2001.
- Plazo de ejecución: 5 meses a partir de la firma del contrato sin que pueda superar la fecha límite del 28-12-2001.
- Garantías exigidas:
 - Provisional: Dispensada.
 - Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.
- Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.
- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No procede.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Sección de Contratación, Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, 06800 Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de

esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, el segundo día hábil, a las 9:00 h, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 11 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 12 de junio de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de las obras de «Construcción de un edificio provisional del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.)».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Número de expediente: O-01.003.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Construcción de un edificio provisional del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.).
- Lugar de ejecución: Mérida.
- Plazo de ejecución (meses): 5 meses a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 99.990.556 pesetas (I.V.A. incluido) (600.955,34 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
- Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- Teléfono: 924-00 41 44.
- Telefax: 924-00 42 04.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: (Grupo C completo; Categoría E).

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
 - Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- Domicilio: C/. Adriano n.º 4.
- Localidad: Mérida.
- Fecha: Al tercer día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, éste pasaría al primer día hábil siguiente).
- Hora: 11,00 horas.

11.—GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 12 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

